

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MIGUEL VICTOR CERVELLINO GIANNONI

AUMENTO DE COBERTURA

REGIÓN DE TARAPACÁ

N° INT. CPD-0035-2017

En Iquique, a 18 de enero de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula de identidad N°14.572.452-K, ambas domiciliadas en Barros Arana número 1801, Iquique, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **MIGUEL VICTOR CERVELLINO GIANNONI**, arqueólogo, cédula de identidad N° 5.969.395-6, con domicilio en Avenida Balmaceda número 58, Pica, región de Tarapacá, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERA: COMETIDO. Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios en el marco de lo exigido por el Consejo de Monumentos Nacionales, dado el hallazgo de osamentas humanas en la obra de excavación del proyecto Jardín Infantil Girasol de Pica.

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Monitoreo permanente durante las obras que involucren movimientos de tierra (escarpes y excavaciones), es decir, en toda obra que altere la superficie del suelo.
- 2) Emisión de informe de monitoreo elaborado de manera mensual el que deberá incluir:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Elaboración de un plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el arqueólogo.
 - d) Adjuntar planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- 3) Debe hacer una charla de inducción - a los trabajadores del proyecto, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de las excavaciones. Los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma con la firma de cada trabajador lo deben incluir en el informe de monitoreo.
- 4) Coordinar y verificar con el museo de Pica, el adecuado tratamiento de conservación y embalaje de las osamentas. Descripción del ataúd y los restos hallados (edad, sexo y descripción de vestimenta o ropaje, si lo tuviera.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al

respecto rigen en la institución.

SEGUNDA: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios brutos, la suma mensual de **\$1.111.111-** (un millón ciento once mil ciento once pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 18 de enero de 2017, debiendo finalizar el día 17 de febrero de 2017.

CUARTA: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.


Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

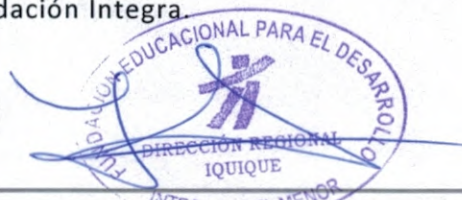
SEXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días hábiles.

SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



MIGUEL VICTOR CERVELLINO GIANNONI
PROFESIONAL
5.969.395-6



**YOCELIN MAKARENA SANHUEZA
DOWNING**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-TARAPACÁ